

Que, en dicho congreso se abordarán temas administrativos y técnicos tributarios de relevancia para la labor que realizan los tribunales administrativos tributarios a nivel iberoamericano, entre ellos, los referidos a la ética pública, educación y tributación, el poder tributario, el concepto de tributo y sus clases, la relación jurídica tributaria, individualización y dosificación de las sanciones tributarias, plazos de prescripción de los tributos: iniciación, interrupción y cómputo, las medidas cautelares en los procedimientos tributarios, derechos fundamentales y garantías del contribuyente, el principio de renta mundial en comparación con el principio de fuente, regulaciones tributarias del comercio electrónico, la tributación de las operaciones de entidades financieras y precios de transferencias y su regulación en Panamá, entre los principales;

Que, el intercambio de experiencias permitirá comparar los criterios establecidos en otros ordenamientos jurídicos en los temas a abordarse, así como conocer el alcance interpretativo de los distintos Tribunales Administrativos y de ser el caso, plantear medidas acordes con nuestra realidad, lo cual será provechoso para el desarrollo de las labores que se efectúan en el Tribunal Fiscal;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de la abogada Ana María Ángela Cogorno Prestinoni, Vocal Presidenta de la Sala 5 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado evento;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - "Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la abogada Ana María Ángela Cogorno Prestinoni, Vocal Presidenta de la Sala 5 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 25 al 29 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US \$ 900,00
- Viáticos (3 + 1 días)	: US \$ 800,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-10

EDUCACION

Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2013-ED

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 04 de abril de 2013 la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, ha convocado a la Señora Ministra de Educación del Perú a la Reunión de Secretarías Nacionales del Convenio Andrés Bello - CAB, la cual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 16 al 17 de mayo de 2013;

Que, los objetivos del evento antes mencionado son: (i) acordar los ajustes y modificaciones que se sugieran a la propuesta de Plan Estratégico y las formas de participación de los países en la ejecución del Plan; (ii) presentar la propuesta preliminar del documento sobre Vigencia del CAB ordenado por la XXV Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello - REMECAB y determinar el procedimiento más adecuado para iniciar las consultas pertinentes al interior de cada país de cara a someterlo a la aprobación de la siguiente reunión ordinaria de Ministros; y finalmente, (iii) analizar temas relacionados con aspectos financieros y administrativos;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de la señora MIRVA VICTORIA ARANDA ESCALANTE, Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Coordinadora de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y de la Secretaría Nacional del CAB en el Perú, cuyos gastos de pasajes aéreos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del CAB;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora MIRVA VICTORIA ARANDA ESCALANTE, Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Coordinadora de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y de la Secretaría Nacional del Convenio Andrés Bello en el Perú, del 15 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 3 253,47

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

936721-11

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0497/RE-2013

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, tiene previsto viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Ceremonia de Posesión de Mando del Nuevo Mandato del Presidente de la República del Ecuador, señor Rafael Correa Delgado, que se llevará a cabo el 24 de mayo de 2013;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial, vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República y su comitiva en la referida ceremonia, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Reunión de Misiones de Avanzada, que se realizará el 15 de mayo de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2603, del Despacho Viceministerial, de 8 de mayo de 2013; y los Memoranda (PRO) N° PRO0237/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 8 de mayo de 2013, y (OPR) N° OPR0247/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y

su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 15 de mayo de 2013, para que participe en la Reunión de Misiones de Avanzada de la Ceremonia de Posesión de Mando del Nuevo Mandato del Presidente de la República del Ecuador, señor Rafael Correa Delgado.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo José Castro Pérez-Canetto	1,170.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936410-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2013-SA

Lima, 13 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11° de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y